



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
AUTONOMO DE CARAPARI
 CAPITAL DE LA 2da SECCION
 PROV. GRAN CHACO - TARIJA - BOLIVIA

ORDENANZA MUNICIPAL N° 16/2002

CONSIDERANDO:

Qué, emergente de los trabajos de exploración y explotación realizados en los últimos años por las Empresas Petroleras como PETROBRAS BOLIVIA, TotalFinaElf y otras, se han descubierto importantes Campos Gasíferos como: SAN ALBERTO en su PRIMER FASE con los pozos productores de Gas X-9, X-10, X-11, X-12 SEGUNDA FASE pozos X-13, X-14 y X-15, CAMPO ITAU Bloque XX Oeste, con los pozos X-I, X-II y XIII, CAMPO SABALO con los pozos X-I, SBL-C, X-II y SBL-D., ubicados en la jurisdicción del Municipio de Caraparí, Segunda Sección de la Provincia Gran Chaco, que han incrementado las reservas de gas probadas y probables del País.

Qué, la comercialización de los recursos gasíferos de estos Campos dan lugar a la inyección de recursos a la economía regional, departamental y nacional, constituyéndose en un aporte decisivo para impulsar el anhelado desarrollo regional.

Qué, la potestad de los Gobiernos Municipales de dictar Ordenanzas determinando las políticas y estrategias emerge de la Autonomía Municipal reconocida por la Constitución Política de Estado y la Ley de Municipalidades 2028 del 28/10/99 Artículo 4° parágrafo II, Numeral tercero, asimismo el Artículo 12°, Numeral cuarto de la ya mencionada Ley de Municipalidades, señala como atribución del Concejo Municipal el dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio.

Qué, es deber del Gobierno Municipal de la Segunda Sección de la Provincia Gran Chaco, reconocer y destacar esta importante contribución del Municipio de Caraparí al Departamento, dictando la correspondiente norma, que como justo reconocimiento declare a Caraparí como CAPITAL GASIFERA DE BOLIVIA.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de Caraparí, en uso de sus legítimas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado y la Ley de Municipalidades con el voto unánime de sus miembros:

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Declárase a Caraparí Segunda Sección de la Provincia Gran Chaco, como: **CAPITAL GASIFERA DE BOLIVIA**, por los cuantiosos volúmenes de gas natural, certificados que guarda en su subsuelo, que permitirán la generación de importantes recursos económicos para el desarrollo regional, departamental y nacional.

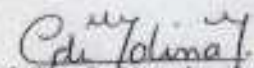
ARTICULO SEGUNDO.- Encomiéndase al Ejecutivo Municipal las gestiones pertinentes que correspondan para consolidar departamental y nacionalmente este reconocimiento al Municipio de Caraparí y las acciones emergentes de esta declaratoria.

Es dada en la Sala de sesiones del Honorable Concejo Municipal a los siete días del mes de Agosto del año dos mil dos.

REGISTRESE, CUMUNIQUESE Y ARCHIVESE


 Prof. Armando Gareca Baldivieso
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL
CARAPARI

Es conforme:


 Prof. Cleofe Nogales de Molina
SECRETARIO H. CONCEJO MUNICIPAL
CARAPARI



Se promulga la presente Ordenanza Municipal a los siete días del mes de agosto del 2002


 Ap. Ramiro Gumbel Galarza
H. ALCALDE MUNICIPAL DE CARAPARI
 2da. Sección
 "CARAPARI"
 Casilla Correo 39 (YACUIBA)